

Gobierno de la Ciudad de México

Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-09000-19-0709-2019

709-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	334,504.1
Muestra Auditada	320,870.4
Representatividad de la Muestra	95.9%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto de los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función en la Ciudad de México, fueron por 334,504.1 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 320,870.4 miles de pesos, que representó el 95.9%.

Resultados

Evaluación del Control Interno

1. El resultado de la evaluación al Control Interno se presenta en la auditoría número 707-GB-GF con título "Recursos del Fondo de Aportaciones Para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" Cuenta Pública 2018.

Transferencia de Recursos

2. Con la revisión del rubro de transferencia de recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México (SAF) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción, administración y manejo de los recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG 2018) y sus rendimientos financieros, la cual fue del conocimiento previo de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP).
- b) La Tesorería de la Federación (TESOFE) de acuerdo con el convenio específico de adhesión le transfirió a la SAF, por concepto del FORTASEG 2018, recursos por 378,139.9 miles de pesos, de los cuales a la Ciudad de México le correspondió un monto de 334,504.1 miles de pesos y a las alcaldías 43,635.8 miles de pesos.
- c) La TESOFE transfirió a la SAF recursos del FORTASEG 2018 por 264,697.9 miles de pesos el 26 de abril y el 03 de mayo de 2018, que corresponde al 70.0% del total convenido; y que se integran por 221,062.1 miles de pesos para la Ciudad de México y 43,635.8 miles de pesos para las alcaldías, los cuales generaron rendimientos financieros en la cuenta bancaria por 4,991.5 miles de pesos al 31 de julio de 2018. Cabe mencionar que la Ciudad de México acreditó el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos para acceder al subsidio de acuerdo con los Lineamientos del FORTASEG para el ejercicio fiscal 2018, al igual remitió el recibo oficial de ingreso de la ministración de los recursos a la DGVS del SESNSP.
- d) La SAF recibió de la TESOFE el 02 de agosto de 2018 un monto por 113,442.0 miles de pesos, los cuales corresponden al 30.0% del total convenido de la segunda ministración del FORTASEG 2018, y que de acuerdo con el convenio le pertenecen al Gobierno de la Ciudad de México, los cuales generaron rendimientos financieros en la cuenta por 5,790.4 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 y 306.0 miles de pesos de enero a marzo de 2019, asimismo se verificó que la Ciudad de México acreditó el cumplimiento de las metas conforme a los contratos y convenios establecidos, y remitió el recibo oficial de ingreso de la ministración de los recursos.
- e) La Ciudad de México no accedió a los recursos de la bolsa concursable.
- f) El Gobierno de la Ciudad de México recibió recursos por 334,504.1 miles de pesos, de los cuales realizó pagos a proveedores 309,242.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, 18,072.4 miles de pesos al 31 de marzo de 2019, y 7,189.6 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE; además de los rendimientos financieros generados a marzo de

2019 por 11,087.9 miles de pesos, 7,222.4 miles de pesos se utilizaron para pagos a proveedores y 3,865.5 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE; para quedar con un saldo bancario de 0.0 miles de pesos al 31 de marzo de 2019; asimismo, se comprobó que en la cuenta bancaria no se incorporaron ni se transfirieron recursos de otros fondos o programas con objetivos distintos.

3. El Gobierno de la Ciudad de México no proporcionó documentación e información que acredite haber realizado la aportación de sus recursos presupuestarios del 20.0%, como complemento de los recursos del FORTASEG 2018, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 11, 21, fracción IV, 43, fracción II y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y las demarcaciones territoriales Beneficiadas, cláusula segunda.

2018-B-09000-19-0709-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación e información que acredite haber realizado la aportación de sus recursos presupuestarios del 20.0%, como complemento de los recursos del Programa, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 11, 21, fracción IV, 43, fracción II y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y las demarcaciones territoriales beneficiadas, cláusula segunda.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

4. Con la revisión del rubro de registro e información financiera de las operaciones, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La SAF registró contablemente los recursos recibidos del FORTASEG 2018 por 378,139.9 miles de pesos, y presupuestalmente los que le correspondió administrar por 334,504.1 miles de pesos, de igual forma registró los rendimientos financieros generados al 31 de marzo de 2019 por 11,087.9 miles de pesos.
 - b) Con la revisión de una muestra de las erogaciones del FORTASEG 2018 por 313,680.8 miles de pesos de las cuales se verificó que se registraron contable y presupuestalmente se soportaron en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y cumplieron con los requisitos fiscales correspondientes; además, se canceló con un sello con la leyenda “OPERADO” identificándose con el nombre del subsidio y el año fiscal al que corresponde.
 - c) El Gobierno de la Ciudad de México registró contable y presupuestalmente los recursos que recibió del FORTASEG 2018, y formaron parte en la Cuenta Pública del ejercicio 2018 que presentó al Congreso de la Ciudad; asimismo, las cifras reportadas al cuarto trimestre del formato Nivel Financiero a la Secretaría de Hacienda y Crédito y Público (SHCP) fueron coincidentes con el monto reportado en la Cuenta Pública.
5. Con la revisión de las pólizas de egresos, registros contables y presupuestarios, Cuentas por Liquidar Certificadas, transferencias electrónicas, facturas, estados de cuenta bancarios y el convenio interinstitucional número SSP/BE/CI/A/166/2018, se verificó que de la muestra revisada se registró contable y presupuestalmente el gasto por un importe de 15,508.7 miles de pesos; se soportó en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y cumplieron con los requisitos fiscales correspondientes; sin embargo, existió una variación con el tipo de cambio entre el monto convenido y transferido a la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) contra lo facturado, lo que generó economías por un monto de 837.3 miles de pesos, las cuales a la fecha de la auditoría, la SEDENA no ha transferido al Gobierno de la Ciudad de México, la cual debe incluir la actualización correspondiente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 34, 36, 42, 43, 44, 47 y 70, fracciones I, II y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción VI; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículo 47, fracciones VIII, X, XI y XII, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y las demarcaciones territoriales beneficiadas, cláusula tercera, apartado H.

2018-A-09000-19-0709-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 837,296.76 pesos (ochocientos treinta y siete mil doscientos noventa y seis pesos 76/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición en la cuenta, hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por el pago en la variación del tipo de cambio entre el monto convenido y transferido a la Secretaría de la Defensa Nacional contra lo facturado, lo que generó economías que no han sido transferidas al Gobierno de la Ciudad de México ni reintegradas a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 34, 36, 42, 43, 44, 47 y 70, fracciones I, II y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 224, fracción VI y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículo 47, fracciones VIII, X, XI y XII y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y las demarcaciones territoriales beneficiadas, cláusula tercera, apartado H.

6. Con la revisión de las pólizas de egresos, registros contables, presupuestarios, transferencias electrónicas y estados de cuenta bancarios y del contrato de obra 11 C0 01 20 07/2018 por un importe de 5,876.7 miles de pesos se verificó que de la muestra revisada se registraron contable y presupuestalmente, y se soportaron en la documentación original justificativa y comprobatoria del gasto y cumplieron con los requisitos fiscales correspondientes; asimismo, se realizaron las retenciones establecidas en las cláusulas del contrato de obra por 101.3 miles de pesos, de las cuales la SAF no proporcionó la documentación que acredite haberlas registrado contablemente como enteradas dichas retenciones en la misma secretaría para posterior aplicarlas a la supervisión y revisión de obra; además, de las penas convencionales aplicadas por 67.3 miles de pesos no se proporcionó la documentación de haberlas comprometido o reintegrado a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 34, 36, 42, 43, 44, y 70, fracciones I, II y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 224 fracción VI; de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 47, fracciones VIII, X, XI y XII y, del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades

federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y las demarcaciones territoriales beneficiadas, cláusula tercera, apartado H.

2018-B-09000-19-0709-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron la documentación que acredite haber registrado contablemente como enteradas dichas retenciones en la misma secretaría para posterior aplicarlas a la supervisión y revisión de obra, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 34, 36, 42, 43, 44, y 70, fracciones I, II y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 224 fracción VI y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 47, fracciones VIII, X, XI y XII y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y las demarcaciones territoriales beneficiadas, cláusula tercera, apartado H.

2018-A-09000-19-0709-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 67,323.24 pesos (sesenta y siete mil trescientos veintitrés pesos 24/100 M.N.), hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación por no proporcionar documentación de haber comprometido y devengado o en su caso reintegrado a la Tesorería de la Federación las penas convencionales aplicadas, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 34, 36, 42, 43, 44 y 70, fracciones I, II y III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29-A; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 224 fracción VI y de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 47, fracciones VIII, X, XI y XII, y del Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera

directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y las demarcaciones territoriales beneficiadas, cláusula tercera, apartado H.

Destino de los Recursos

7. El Gobierno de la Ciudad de México recibió recursos por 378,139.9 miles de pesos del FORTASEG 2018 al 31 de diciembre de 2018, de los cuales de acuerdo con el Convenio Específico de Adhesión le correspondieron 334,504.1 miles de pesos y de ellos comprometió a la misma fecha un monto por 328,268.5 miles de pesos, por lo que dejó de comprometer 6,235.6 miles de pesos que reintegró a la TESOFE dentro de los plazos que establece la normativa; de los recursos comprometidos, devengó al 31 de diciembre de 2018 un monto por 327,314.5 miles de pesos, por lo que dejó de pagar un monto por 954.0 miles de pesos, que fueron reintegrados a la TESOFE dentro de los plazos que establece la normativa; de los recursos devengados, pagó un monto por 309,242.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018 y 18,072.4 miles de pesos al 31 de marzo de 2019 para un total de 327,314.5 miles de pesos; asimismo, de los rendimientos financieros generados por 11,087.9 miles de pesos, 7,222.4 miles de pesos se comprometieron y pagaron en los objetivos del subsidio y 3,865.5 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE.

FORTASEG
CIUDAD DE MÉXICO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2018
(Miles de pesos)

Programas con Prioridad Nacional	Presupuesto	Recursos comprometidos al 31 de diciembre de 2018	Recursos devengados al 31 de diciembre de 2018	% de los recursos ministrados	Recursos pagados al 31 de diciembre de 2018	Recursos pagados al 31 de marzo de 2019
Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación ciudadana en temas de Seguridad Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Desarrollo Profesionalización y Certificación Policial	40,858.6	38,368.4	37,414.4	11.2	28,571.2	37,414.4
Tecnologías Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial	291,508.5	289,138.1	289,138.1	86.4	279,908.9	289,138.1
Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios	2,137.0	762.0	762.0	0.2	762.0	762.0
Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Total	334,504.1	328,268.5	327,314.5	97.8	309,242.1	327,314.5

Fuente: Registros Contables y presupuestales proporcionados por el ente fiscalizado

Nota: Para efecto de los porcentajes no se consideran los rendimientos financieros.

8. Con la revisión del rubro de destino de los recursos, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El Gobierno de la Ciudad de México recibió recursos del FORTASEG 2018 por 334,504.1 miles de pesos, de los cuales no realizó adecuaciones de los montos establecidos en la estructura programática presupuestada en el anexo técnico del convenio específico de adhesión.
- b) El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos para el Programa con Prioridad Nacional denominado Desarrollo de Capacidades en las Instituciones Locales para el Diseño de Políticas Públicas Destinadas a la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana en Temas de Seguridad Pública.
- c) El Gobierno de la Ciudad de México destinó recursos al 31 de diciembre de 2018 por 37,414.4 miles de pesos para el Programa con Prioridad Nacional denominado

Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, que representó el 11.2% de los recursos asignados, los cuales se aplicaron en los conceptos establecidos en el anexo técnico del convenio específico de adhesión mediante el desarrollo de proyectos.

- d) El Gobierno de la Ciudad de México destinó recursos al 31 de diciembre de 2018 por 289,138.1 miles de pesos para el Programa con Prioridad Nacional denominado Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, que representó el 86.4% de los recursos asignados, los cuales se aplicaron en los conceptos establecidos en el anexo técnico del convenio específico de adhesión mediante el desarrollo de proyectos.
- e) El Gobierno de la Ciudad de México destinó recursos al 31 de diciembre de 2018 por 762.0 miles de pesos para el Programa con Prioridad Nacional denominado Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios, que representó el 0.2% de los recursos asignados, los cuales se aplicaron en los conceptos establecidos en el anexo técnico del convenio específico de adhesión mediante el desarrollo de proyectos.
- f) El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos en los Programas con Prioridad Nacional denominados Sistema Nacional de Información para la Seguridad Pública y Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia y Denuncias Ciudadanas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

9. Con la revisión de una muestra de 307,804.1 miles de pesos, que corresponden a 12 expedientes técnicos, que se integran por 2 adjudicaciones directas para capacitación y certificación y parque vehicular por 27,664.0 miles de pesos, 4 por licitación pública para la adquisición de aplicación de exámenes y parque vehicular por 52,080.4 miles de pesos, 2 convenios interinstitucionales para la adquisición de vestuario y uniformes entre la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC) y el SUPERISSSTE por 177,810.5 miles de pesos y 4 convenios interinstitucionales para la adquisición de cartuchos, armas y chalecos entre la SSC y la SEDENA por 50,249.2 miles de pesos; se constató que 4 procedimientos de adquisición de bienes, 2 por adjudicación directa con excepción a licitación de los contratos y 6 convenios interinstitucionales están amparadas, en su caso, en los contratos y están debidamente formalizados y los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; se adjudicaron de conformidad con la normativa, de igual manera los proveedores entregaron las fianzas de cumplimiento tal como se estipula en los contratos.

10. Con la revisión de la muestra de los 12 expedientes técnicos, convenios interinstitucionales, transferencias electrónicas, estados de cuenta bancarios, facturas, y documentación comprobatoria del gasto, se verificó que, para 5 contratos y 6 convenios interinstitucionales, se entregaron los bienes y servicios de acuerdo con los montos y plazos pactados en los contratos, convenios interinstitucionales y en las facturas, y contaron con sus

respectivas actas entrega recepción; sin embargo, con el análisis, se verificó que para el contrato SSP/BE/A/238/2018, en el cual se adquirieron dos unidades (Vehículos Tipo Unimog), el proveedor entregó los bienes adquiridos con 31 días fuera del tiempo estipulado en el contrato, no se presentó convenio modificatorio para el plazo de entrega de los bienes y no se aplicaron penas convencionales por atraso en el incumplimiento de la fecha pactada en el contrato, y de acuerdo con la normativa, dicha pena convencional excede el monto de la fianza de cumplimiento, motivo por el cual se toma el monto estipulado en la fianza de cumplimiento por 5,844.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45 fracciones XII, XVI y XIX, 53, 54 y del contrato número SSP/BE/A/238/2018, Cláusulas, Cuarta, Quinta, Séptima, Décima novena, Décima sexta y Vigésima.

2018-A-09000-19-0709-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,844,827.59 pesos (cinco millones ochocientos cuarenta y cuatro mil ochocientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación por no aplicar las penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes a la fecha pactada en el contrato, y de acuerdo con la normativa, dicha pena convencional excede el monto de la fianza de cumplimiento, motivo por el cual se toma el monto estipulado en la fianza de cumplimiento, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 45 fracciones XII, XVI y XIX, 53, 54 y Contrato número SSP/BE/A/238/2018: Cláusulas, Cuarta, Quinta, Séptima, Décima novena, Décima sexta y Vigésima.

11. Con la revisión de la visita a las instalaciones de la Dirección de Armamento de la SSC, se constató que las municiones, armamento y chalecos balísticos nivel III-A adquiridos en los convenios interinstitucionales, corresponden a los que se presentan en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas, y se encuentran en operación, asimismo, se verificaron en la visita en las instalaciones de la Coordinación General de la Policía Metropolitana la adquisición de 40 unidades vehiculares adquiridos mediante tres contratos, se verificó que 35 unidades se encontraron físicamente, se corresponden con las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en sus contratos respectivos y se encuentran en operación, y para cinco unidades, presentaron tres órdenes de mantenimiento, una constancia de orden de admisión de automóvil por siniestro (en reparación) y una constancia de orden de admisión de automóvil por siniestro (perdida-total), así como la constancia de la carta de pérdida total por parte de la compañía aseguradora de la unidad, de la cual a la fecha de la auditoría no se acreditó el pago por la pérdida de la unidad por parte de la aseguradora al Gobierno de la Ciudad de México por un monto de 659.8 miles de pesos, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,

artículo 134 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55.

2018-A-09000-19-0709-06-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 659,799.97 pesos (seiscientos cincuenta y nueve mil setecientos noventa y nueve pesos 97/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, por no haber acreditado a la fecha de la auditoría la recuperación de los recursos de un automóvil por siniestro (perdida-total), del que sólo se proporcionó una constancia de orden de admisión de automóvil por siniestro, así como la constancia de pérdida total por parte de la compañía aseguradora, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 134 y de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 55.

Obra Pública

12. Con la revisión del rubro de obra pública, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) La SSC realizó una licitación pública nacional para una obra pública por un monto de 5,876.7 miles de pesos, para realizar “Obras complementarias en la Universidad de la Policía de la Ciudad de México,” se adjudicó de conformidad con la normativa aplicable y con base en los montos máximos autorizados, el contratista participante no se encontró inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública; asimismo, se revisó que los representantes legales, accionistas, comisarios y demás personas que representaron a las empresas participantes en el proceso de licitación, no formaron parte de dos o más personas morales, se constató que la obra pública se encuentra amparada en un contrato debidamente formalizado, y cumplió con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, fue congruente con lo estipulado en las bases de la licitación, y la contratista presentó las fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos en tiempo y forma.
- b) Con el análisis del expediente técnico unitario, del contrato y convenio modificatorio, se verificó que la contratista presentó un atraso en la conclusión de los trabajos por 36 días, de acuerdo con el plazo estipulado en el contrato y en el convenio modificatorio en tiempo de ejecución, por lo que se le aplicaron penas convencionales por un monto de 67.3 miles de pesos, (ver resultado 6 del presente Informe), asimismo, se presentó bitácora de obra electrónica, acta de entrega recepción entre la empresa contratista y la SSC, acta entrega recepción al área usuaria y finiquito de obra; asimismo, se constató que los pagos realizados están soportados en las facturas correspondientes, estimaciones, números generadores, croquis, bitácora de obra y reportes fotográficos; además se verificó que los precios unitarios presentados en las estimaciones fueron los aprobados en el catálogo de conceptos contratado y en el finiquito de obra; se realizaron

las retenciones establecidas en el contrato por 101.3 miles de pesos respectivamente y se constató que no se otorgó anticipo para este contrato (ver resultado 6 del presente Informe).

- c) Con el análisis del expediente técnico unitario, estimaciones de obra, actas entrega recepción, finiquito de la obra, álbum fotográfico de los trabajos ejecutados y la visita física el 12 de septiembre de 2019, se verificó que los conceptos y volúmenes de obra seleccionados para revisión presentados en las estimaciones, números generadores de obra y finiquito, corresponden a lo verificado en la documentación comprobatoria y visita física; asimismo, cumplió con las normas y especificaciones de construcción requeridas, es utilizada para los objetivos del Programa y se comprobó que la obra está en operación.
- d) El Gobierno de la Ciudad de México no destinó recursos del FORTASEG 2018 para la ejecución de Obra Pública por la modalidad de administración directa.

Transparencia

13. Con la revisión del rubro de transparencia, se determinó el cumplimiento de la normativa que consistió en lo siguiente:

- a) El Gobierno de la Ciudad de México reportó los cuatro informes trimestrales del avance financiero sobre el ejercicio, destinó y resultados del subsidio FORTASEG 2018 a la SHCP; en relación con la gestión de proyectos, se encontraron publicados los reportes trimestrales; asimismo, publicó los informes de avance financiero en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de Internet.
- b) Con la revisión de las páginas electrónicas de Internet del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y del Gobierno de la Ciudad de México, se verificó que se formalizó el Convenio Específico de Adhesión en materia de seguridad pública con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y fue publicado en los medios de difusión correspondientes.
- c) De la revisión al oficio SSP/OM/DGRF/DP/70/2019 y cierre del ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 se verificó que la Ciudad de México, entregó en tiempo y forma el acta de cierre del ejercicio fiscal 2018, a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento (DGVS) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), asimismo, el Registro de Información y Seguimiento al Subsidio (RISS) mediante el oficio número SESNSP/DGVS/14418/2018 emitido por la DGVS del SESNSP reporta el cumplimiento de la Ciudad de México, y las cifras reportadas al cuarto trimestre del ejercicio son congruentes con las del informe de avance financiero.

14. Con la revisión de la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de México, no se encontró evidencia del Informe Anual de Evaluación conforme al Programa Anual de Evaluación (PAE), ni de su presentación ante la DGVS del SESNSP para el FORTASEG 2018,

conforme a lo establecido en la ley, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018: artículos 58 y 59.

2018-B-09000-19-0709-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron evidencia de haber realizado el Informe Anual de Evaluación conforme al Programa Anual de Evaluación, ni de su presentación ante la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el FORTASEG 2018, conforme a lo establecido en la ley, en incumplimiento de los Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 58 y 59.

Montos por Aclarar

Se determinaron 7,409,247.56 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos y Aseguramiento de calidad.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y los 6 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 320,870.4 miles de pesos, que representó el 95.9% de los 334,504.1 miles de pesos transferidos a la Ciudad de México, mediante los Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerzan de Manera Directa o

Coordinada la Función; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, la Ciudad de México no había ejercido el 2.2% de los recursos transferidos, el cual fue reintegrado a la TESOFE.

En el ejercicio de los recursos, la Ciudad de México incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de los Lineamientos y en el Convenio del FORTASEG 2018, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,409.3 miles de pesos por no aplicar las penas convencionales por el atraso en la entrega de los bienes; por el pago en la variación del tipo de cambio entre el monto convenido y transferido a la Secretaría de la Defensa Nacional, lo que generó economías que no han sido transferidas al Gobierno de la Ciudad de México y por no haber acreditado a la fecha de la auditoría la recuperación de los recursos de un automóvil por siniestro; que representa el 2.3% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa, ya que la Ciudad de México no presentó evidencia de haber realizado el Informe Anual de Evaluación conforme al Programa Anual de Evaluación, lo que limitó a la entidad conocer sus debilidades y áreas de mejora.

En conclusión, la Ciudad de México realizó, en general, una gestión razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Lic. Leonor Angélica González Vázquez

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número SSC/OM/DERC/1422/2019 de fecha 25 de noviembre de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se consideran como no atendidos los resultados números 3, 5, 6, 10, 11 y 14.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

3183
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

NOV 25 PM 5:24

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
OFICIALETA MAYOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

G1
81/87

5 hojas

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2019.

Oficio No. SSC/OM/DERC/14/22/2019.

Asunto: Se remite documentación e información

LIC. LEONOR ANGÉLICA GONZÁLEZ VÁZQUEZ
DIRECTORA DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "B.3" EN LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E

RECIBIDO
Oficio original
25 NOV. 2019
5 hojas
DGADET B...

En alcance a nuestro oficio SSC/OM/DERC/14/02/2019, a través del cual se entregó información para dar atención a diversos resultados con observación, derivados de la Auditoría número 709-GB-GF, denominada "Recursos del Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejerczan de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG)", correspondiente al ejercicio fiscal 2018.

Al respecto, me permito enviar de manera complementaria la siguiente información:

- Copia simple del oficio SSC/OM/DGRF/14766/2019, signado por el Director General de Recursos Financieros, así como sus anexos en medio impreso debidamente certificados y en copia simple, para la atención del resultado 12.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
LA DIRECTORA EJECUTIVA

MTRA. SILVIA LORENA ALMARAZ ALMENDARIZ

Correo electrónico slalmaraz@ssp.cdmx.gob.mx

- Lic. Celso Sánchez Fuentevilla, Oficial Mayor en la SSC CDMX.- Presente.- Para su conocimiento.- Correo electrónico cce-om@ssp.cdmx.gob.mx
- Sandra Sánchez Salas, Directora General de Innovación y Mejora Gubernamental en la Secretaría de la Contraloría General. Presente. Para su conocimiento.
- Lic. Marco Antonio Alvarado Sánchez, Director General de Recursos Financieros. Presente. En atención a su oficio SSC/OM/DGRF/14766/2019
- Lic. Fabiola Pastrana Pérez, Directora Interinstitucional en la Secretaría de la Contraloría General. Presente. Para su conocimiento.
- Joel Pazol Ruíz, Director de Integración y Análisis.- Presente. Correo electrónico jpazol@ssp.cdmx.gob.mx

RECIBIDO
25 NOV 2019
16:47
OFICIALETA DE PARTES
EDIFICIO AJUSCO

DIA: 499, 551 DERC: 1017, 1141

Este informe fue elaborado en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública de la Ciudad de México, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Federación Mexicana, y de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación Mexicana.

Se garantiza que el presente informe ha sido elaborado conforme a los datos que se han proporcionado, y que no ha sido sometido a modificaciones de ningún tipo.

Elaborado por: [Firma] Revisado por: [Firma] Aprobado por: [Firma] Subscrito por: [Firma]

Avenida Arcos de Belén número 73, piso 7, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México T. 5242 5100 ext. 3249

CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Seguridad Pública (ahora Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículo 134.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 34, 36, 42, 43, 44, 47 y 70, fracciones I, II y III.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 45 fracciones XII, XVI y XIX, 53, 54 y 55.
4. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29-A.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 224, fracción VI.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función para el ejercicio fiscal 2018, artículos 11, 21, fracción IV, 43, fracción II, 47, fracciones VIII, X, XI y XII, 58 y 59.

Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de Seguridad Pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función, que celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Entidad Federativa y las demarcaciones territoriales beneficiadas: cláusulas segunda y tercera, apartado H.

Contrato número SSP/BE/A/238/2018: Cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima, Décima novena, Décima sexta y Vigésima.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.